

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, demanda especial que persigue la TÍTULACIÓN Y EL SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN de bienes, promovida por la SOCIEDAD CONNANO INVERSIONES SAS frente al señor ARTURO ACEVEDO y otros, radicada al 2018-00063-00; cumplida la fase de publicación. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 13 de junio de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

Auto Interlocutorio Civil N°. 0289/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Recorre su camino procesal ante esta juzgadora demanda especial que pretende la TITULACIÓN y el SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN, presentada por la SOCIEDAD CONANNO INVERSIONES SAS, frente a los señores ARTURO, LUIS ALFONSO y ERNESTO ACEVEDO y Personas Indeterminadas, radicada bajo el 2018-00063-00.

HECHOS:

Se inició el trámite, el 1 de noviembre de 2018, devenir que se surte ante esta instancia judicial.

Se produjo el emplazamiento de la colindante señora ROSA MARÍA CORREA GRAJALES, lo que se hizo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el ánimo de obtener su comparecencia, listado fechado 19 de mayo de 2022; se cumplió por medio del programa Siglo XXI o TYBA. Igualmente se fijó copia en la puerta de acceso a la oficina.

La parte citada no se hizo presente.

SE CONSIDERA:

El artículo 108 del código general del proceso, dispone:

“Artículo 108. Emplazamiento.

Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en

cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.”.

Publicado listado emplazatorio, actividad que se realizó en términos del Decreto 806 de 2020, artículo 10, es decir, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, además en la puerta de acceso de esta oficina, no se obtuvo, a la fecha, la presencia de la mencionada.

Se cumplen los requisitos exigidos por la normatividad vigente; agotado el trámite para obtener la asistencia de quien debe acudir al proceso, en garantía de sus derechos y la búsqueda de robustez al Debido Proceso, derecho a la Defensa y otros derechos de quienes pueden ser parte, se procede a la designación de un Curador Ad litem que la represente.

Como esta célula judicial no posee lista de auxiliares de la justicia para el cargo, se procede a designar a persona debidamente calificada para el cargo, recayendo la designación en el Dr. **FREDY ALFONSO RODRÍGUEZ VICTORIA**, a quien se comunicará la decisión en los términos del artículo 48 del código general del proceso; de acuerdo con el numeral 7, el nombramiento es de forzosa aceptación.

El profesional se localiza a través del **Correo electrónico: “frv0010@hotmail.com”**. **Celular 318-393-8225**

Una vez aceptada la designación, por secretaría se procederá a notificarle el auto admisorio de la demanda, enterándolo del contenido del libelo y anexos, para ello se le compartirá vínculo correspondiente para que se pronuncie dentro del término legal.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declara la validez del emplazamiento surtido dentro del trámite especial pretende la TITULACIÓN y el SANEAMIENTO DE AL FALSA TRADICIÓN, presentada por la SOCIEDAD CONANNO INVERSIONES SAS, frente a los señores ARTURO, LUIS ALFONSO y ERNESTO ACEVEDO y Personas Indeterminadas, radicada bajo el 2018-00063-00, por lo anunciado.

SEGUNDO: Ante la carencia de lista de auxiliares de la justicia para el cargo de Curadores Ad-litem, se procede al nombramiento de persona debidamente calificada para el oficio, recayendo en cabeza del **Dr. FREDY ALFONSO RODRÍGUEZ VICTORIA**, a quien se le comunicará su designación, conforme a lo mandado por el artículo 48 del código general del proceso, como representante de la colindante: Señora ROSA MARÍA CORREA GRAJALES con interés en intervenir.

TERCERO: Una vez aceptada la designación, se notificará la providencia mediante la cual se admitió la demanda, se correrá traslado respectivo, el cual ha sido expresado en el auto de inicio de la acción -20 días-, utilizando las herramientas tecnológicas a nuestro alcance, compartiendo el vínculo del proceso.

El profesional se localiza a través del **Correo electrónico: "frv0010@hotmail.com"**. Celular 318-393-8225

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 93 del 15/6/2022</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p> |
|---|